



Factura: 002-010-000007460



20162403002P02697

NOTARIO(A) GUIDO BENJAMIN MORENO ORDOÑEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LA LIBERTAD

## EXTRACTO

Escriftura N°:	20162403002P02697						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE DICIEMBRE DEL 2016, (17:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AQUINO MIÑO JORGE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901043083	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	AQUINO FIGUEROA JIMMY GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915325310	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTA ELENA		LA LIBERTAD			LA LIBERTAD		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SERTRAQUINO S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) GUIDO BENJAMIN MORENO ORDOÑEZ  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LA LIBERTAD



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIA
2016	24	03	02	P 02677



1                           **CONSTITUCION            SIMULTANEA**  
2                           **COMPAÑIA            DE            SOCIEDAD**  
3                           **ANONIMA            DENOMINADA**  
4                           **SERTRAQUINO S.A.-**  
5                           **CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600,00**  
6                           **CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00**  
7                           **SE DIO 3 COPIAS**

8 En la ciudad de La Libertad, Cantón de la Provincia de Santa Elena,  
9 República del Ecuador, hoy QUINCE de DICIEMBRE del año DOS  
10 MIL DIECISEIS, ante mí, Doctor **GUIDO BENJAMIN MORENO**  
11 **ORDOÑEZ**, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LA LIBERTAD,  
12 comparecen: El señor **JORGE MANUEL AQUINO MIÑO**, de  
13 estado civil casado, domiciliado en esta localidad; y, señor **JIMMY**  
14 **GERMAN AQUINO FIGUEROA**, de estado civil soltero,  
15 domiciliado en esta localidad; por sus propios y personales  
16 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
17 ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, quienes me  
18 presentan sus respectivos documentos de identificación, cuyos datos  
19 constan en los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad  
20 Ciudadana, que se obtienen del Sistema Nacional de la Dirección  
21 General del Registro Civil, Identificación y Cedulación; y de  
22 conocer en este acto doy fe, los mismos que comparecen a celebrar  
23 esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE**  
24 **SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultado están bien  
25 instruidos, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, y  
26 para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR**  
27 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
28 incorporar una de constitución de una compañía de sociedad

Dr. Guido B. Moreno Ordoñez  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTON LA LIBERTAD



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ

anónima, que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas:

2. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.** - Intervienen en el  
3. otorgamiento de esta escritura de constitución de compañía anónima  
4. en calidad de accionistas fundadores: **JORGE MANUEL AQUINO**  
5. **MIÑO**, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad y  
6. domiciliado en el cantón La Libertad de la provincia de Santa Elena;  
7. **JIMMY GERMAN AQUINO FIGUEROA**, ecuatoriano, de estado  
8. civil soltero, mayor de edad y domiciliado en el cantón La Libertad  
9. de la provincia de Santa Elena.- **CLAUSULA SEGUNDA:**  
10. **DECLARACION DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran  
11. que constituyen, por sus propios y personales derechos, una  
12. compañía de sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones  
13. de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de  
14. las partes y a las normas del Código Civil, los mismos que suscriben  
15. la presente escritura de constitución y unen sus capitales para  
16. participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-  
17. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
18. **COMPANÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
19. **OBJETO SOCIAL, SERVICIOS CONEXOS, NACIONALIDAD Y**  
20. **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**  
21. **PRIMERO.- DENOMINACION.** La compañía que se constituye por  
22. el presente instrumento se denominará **SERTRAQUINO S.A.** que es  
23. una compañía de sociedad anónima, regida por la Ley de  
24. Compañías y el siguiente estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
25. **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará al Transporte por vía  
26. acuática.- Siendo su operación principal: Transporte Marítimo y de  
27. Cabotaje, Regular y no regular, De pasajeros; Explotación de  
28. embarcaciones de excursión, De crucero o de turismo, Explotación

Dr. Guido Moreno Ordóñez  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN LA LIBERTAD



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ



1 de Transbordadores, Taxis acuáticas, entre otras siendo su  
2 operación Complementaria: Alquiler de embarcaciones de placer con  
3 tripulación para el transporte marítimo.- Sus etapas de actividad  
4 son: La producción de bienes, comercialización, almacenamiento,  
5 exportación, promoción, capacitación, asesoramiento, inversión,  
6 construcción, reciclaje e importación.- La compañía también se  
7 dedicará a brindar los servicios conexos tales como: Servicio de  
8 lanchas, Manejo de Desechos Sólidos y Líquidos, Control de Plagas,  
9 Suministros y Provisiones, Reparaciones y Mantenimiento de  
10 Buques y Embarcaciones, Pasa cabos, Otros Servicios Conexos. Para  
11 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los  
12 actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO.**-  
13 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de  
14 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en el Cantón La  
15 Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador,  
16 pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO**  
17 **QUINTO.- DEL PLAZO.** El plazo de duración del presente contrato  
18 de constitución de compañía es de cincuenta años contados a partir  
19 de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, sin  
embargo, ese plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse  
y liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por  
resoluciones expresas de la Junta de Accionistas, conforme a lo  
dispuesto en estos estatutos o en las causas legales.- **ARTICULO**  
20 **SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO,**  
21 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.** El capital autorizado de la  
22 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
23 UNIDOS DE AMERICA (USD: 1.600,00). El capital suscrito podrá  
24 ser aumentado por resolución de la junta General de Accionistas,

Dr. Guido B. Moreno Ordoñez  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN LA LIBERTAD



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ

hasta el límite del Capital Autorizado. El Capital suscrito es de  
2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMERICA (USD.800,00), divididos en OCHOCIENTAS acciones  
4 ordinarias y nominativas por el valor de UN DÓLAR DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las mismas que serán  
6 numeradas del cero cero uno a la ochocientas. Los títulos estarán  
7 firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía,  
8 mismos que podrán representar una acción o más.- ARTICULO  
9 SÉPTIMO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y PAGO.- El capital de  
10 la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: UNO) JORGE  
11 MANUEL AQUINO MIÑO, ha suscrito setecientas noventa y nueve  
acciones; y, DOS) JIMMY GERMAN AQUINO FIGUEROA, ha  
suscrito una acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas  
y por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
una, de tal manera que ochocientas acciones totaliza el capital  
suscrito de la Compañía. Los Accionistas pagaran el veinticinco por  
ciento (25%) del valor de cada una de las acciones que han suscrito,  
teniendo como plazo para el pago total de las acciones dos años a  
partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
ARTICULO OCTAVO.- DE LA PERDIDA O DESTRUCCIÓN  
DEL TITULO A CERTIFICADO PROVISIONAL. Si un título de  
acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o  
destruyese, la compañía podrá declararlo nulo previa publicación, se  
procederá a anular el título, debiendo conferirse uno al nuevo  
accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
título o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley  
de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- DEL NUMERO DE  
VOTOS DE LAS ACCIONES. Cada acción es ordinaria y



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ



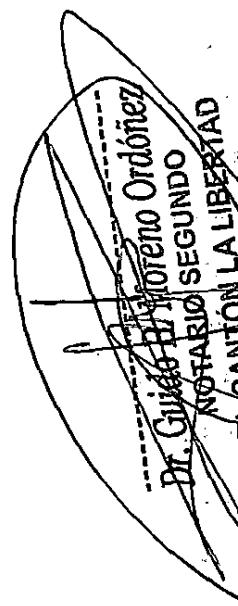
1 nominativa, la misma que da derecho en las Juntas Generales a un  
2 voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a su valor  
3 pagado.- **ARTICULO DECIMO.- DE LA INSCRIPCIÓN EN EL**  
4 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.** Los títulos y certificados  
5 nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas,  
6 donde deberán anotarse las sucesivas transferencias, constitución de  
7 derechos reales y las demás modificaciones que se efectuaren;  
8 respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DECIMO**  
9 **PRIMERO.- DE LA EMISIÓN DE LOS TITULOS DE ACCION.**  
10 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones,  
11 mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a  
12 los accionistas certificados provisionales o resguardos.- **ARTICULO**  
13 **DECIMO SEGUNDO.- DEL DERECHO PREFERENTE.** Los  
14 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones,  
15 para suscribir las que se emitan en caso de Aumento de Capital; este  
16 derecho se ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
17 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA RESPONSABILIDAD**  
18 **DE LOS ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**  
19 El accionista aportará a la Compañía la porción del capital por él  
20 suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los Estatutos,  
21 haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las  
22 acciones que haya suscrito, no obstante, cualquier sesión o traspaso  
23 que de las acciones no liberadas efectúe.- **ARTICULO DECIMO**  
24 **CUARTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** La  
25 transferencia del dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto  
26 contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de  
27 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, atento a lo  
28 establecido en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de

Dr. Guido B. Moreno Ordoñez  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN LA LIBERTAD



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ

Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS**  
**COMUNICACIONES DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES A**  
**LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.** Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías por el Representante Legal, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en el libro respectivo, con indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cessionario.-  
**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El derecho de negociar libremente las acciones no admite más limitaciones que las establecidas por la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quorum. La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General de manera individual. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será subrogado por el Presidente con las mismas atribuciones.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ORGANO SUPREMO:** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas las cuales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para

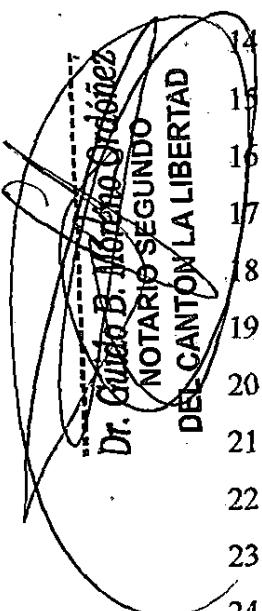




NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ



1 considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y  
2 cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo  
3 con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar  
4 sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores  
5 determinados en el presente estatuto, aun cuando el tema no conste  
6 en el orden del día, en atención a lo que determina el artículo  
7 doscientos treinta y cuatro de la ley de Compañías.- **ARTICULO**  
**VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS:**  
8 Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueran  
9 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día  
10 constante en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
**SEGUNDO.- DEL QUORUM REGLAMENTARIO EN LAS**  
11 **JUNTAS.** Para que la Junta General de Accionistas sea esta ordinaria  
12 o extraordinaria, pueda acordar válidamente el Aumento o  
13 Disminución del Capital, la transformación, fusión, escisión, la  
14 disolución anticipada de la compañía, apertura de sucursales y  
15 cualquier forma o modificación de los estatutos, habrá de concurrir a  
16 ella por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda  
17 convocatoria con la tercera parte del capital pagado. En todo caso el  
18 quorum reglamentario para las Juntas Generales se determinará de  
19 conformidad a lo establecido en el Artículo doscientos cuarenta de la  
20 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA**  
**CONVOCACIÓN POR LA PRENSA.** La Junta General Ordinaria y  
21 Extraordinaria será convocada por la prensa, mediante publicación  
22 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
23 de la Compañía. En todo lo referente a la convocatoria, quorum para  
24 la reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria de  
25 comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones y





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ

1 otros asuntos referente a la Junta General de Accionistas, se estará a  
2 lo dispuesto en los presentes estatutos, Ley de Compañías y  
3 reglamentos vigentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA**  
4 **DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.** La Junta  
5 General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta  
6 de este por Gerente General, y a falta de este actuará como tal el  
7 accionista designado por mayoría simple de votos, o cualquier  
8 asistente designado por los accionistas. Actuará como secretario de  
9 la Junta el Gerente General y a falta de este actuará como tal el  
10 accionista designado por mayoría simple de votos, o cualquier  
11 asistente designado por los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
12 **QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS**  
13 **DE LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán hacerse representar en la  
14 Junta General, por cualquier persona, mediante carta dirigida al  
15 representante legal de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
16 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL APODERADO.** Si una  
17 persona actúa en nombre de accionista en virtud de poder general o  
18 si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación  
19 alguna los derechos del accionista poderdante, se entiende que tal  
20 mandatario ésta facultado para obrar en todos los asuntos relativos a  
21 los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos confieren al  
22 accionista.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS**  
23 **VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Salvo  
24 excepciones previstas por la Ley y los Estatutos, las resoluciones de  
25 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de los votos  
26 que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos  
27 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
28 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA OBLIGATORIEDAD**

Dr. Guido B. Moreno Ordóñez  
NOTARÍA SEGUNDO  
DEL CANTÓN LA LIBERTAD



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ



1    **DE LAS RESOLUCIONES DE JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las  
2    resoluciones de la Junta General son obligatorias desde el momento  
3    de la aprobación del acta respectiva, de conformidad a la Ley y los  
4    Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA**  
5    **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA:** No obstante, a lo  
6    dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá  
7    convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
8    cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver  
9    cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los  
10   concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo  
11   sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la  
12   Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a  
13   la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
14   suficientemente informado, de conformidad a lo estipulado en el  
15   Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
16   **ARTICULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
17   **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas,  
18   además de las señaladas en la Ley de Compañías: Uno) Nombrar al  
19   Presidente y al Gerente General, y demás funcionarios que considere  
20   conveniente para el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar  
21   sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas. Dos)  
22   Nombrar al Comisario Principal y Suplente.- Tres) Conocer y  
23   aprobar anualmente las cuentas, balances, el informe que presente el  
24   Gerente General y el Comisario, referente a las actividades de los  
25   negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrá aceptarse  
26   el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el  
27   informe del Comisario.- Cuatro) Resolver acerca de la distribución  
28   de los beneficios sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y

Dr. Guido B. Moreno Ordóñez  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN LA LIBERTAD



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ

obligaciones.- Cinco) Acordar todas las modificaciones al contrato social.- Seis) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación.- Siete) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; Cumplirlos y hacerlos cumplir.- Ocho) Autorizar la creación de Agencias o Sucursales dentro o fuera del territorio nacional, nombrados sus factores o representantes.- Nueve) Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda ningún otro funcionario de la Compañía.- Diez) Podrá elegir Apoderados Generales, para que represente a la compañía. Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en los presentes estatutos y Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS ADMINISTRADORES Y PERIODO DE DURACIÓN:** La Administración de la Compañía está a cargo del Gerente General quien la ejercerá de manera individual. El Presidente de la Compañía subrogará al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. Tanto el Gerente General como el Presidente serán designados por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida para lo cual no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.**- Las actas se llevarán en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías y lo que al respecto constare en el Reglamento sobre la Junta Generales de los Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

Dr. Guido B. Moreno Ordóñez  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ



- 1 El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de  
2 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente  
3 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
4 reemplazado.- Corresponde al presidente: UNO) Representar legal,  
5 judicial y extrajudicialmente a la Compañía en caso de falta o  
6 ausencia del Gerente, presidir las sesiones de la junta General con las  
7 mismas atribuciones que éste.- DOS) Presidir las sesiones de la Junta  
8 General de Accionistas y suscribir las actas respectivas.- TRES)  
9 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
10 acciones de la Compañía.- CUATRO) Las demás atribuciones y  
11 deberes que le conceden al Presidente, la Ley y los Estatutos.-  
12 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**  
13 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** El gerente será nombrado  
14 por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término  
15 podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus  
16 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al  
17 gerente: UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la  
18 Compañía de manera individual y sin límites de ninguna clase más  
19 que los señalados por la Ley y este Estatuto.- DOS) Actuar como  
20 Secretario en las Juntas Generales de accionistas, sean estas  
21 ordinarias o extraordinarias y firmar como tal en las actas de las  
22 mismas.- TRES) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales; el  
23 libro de Acciones y Accionistas, el Libro de Expediente de las Juntas  
24 Generales y los demás que fueren necesarios.- CUATRO) Legalizar  
25 con su firma, conjuntamente con la del Presidente, los títulos de  
26 acciones y tomar notas en ellos de las transformaciones y  
27 pignoraciones.- CINCO) Convocar conforme a la Ley y los presentes  
28 estatutos, a la Junta General de Accionistas.- SEIS) Negociar los

Dr. Guido B. Moreno Ordoñez

NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN LA LIBERTAD



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ

1 contratos colectivos de trabajo, así como los individuales de todo  
2 género.- SIETE) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
3 General de Accionistas.- OCHO) Realizar las aperturas de las  
4 cuentas corrientes, de ahorros, efectuar inversiones bancarias,  
5 realizar los depósitos y retiros de los valores de los Bancos. De  
6 considerarlo necesario podrá delegar esta atribución a cualquier  
7 funcionario o empleado de confianza; así mismo podrá otorgar  
8 poderes generales y/o especiales a personas de su confianza de  
9 considerarlo necesario, para el desempeño de cualquier atribución  
10 que le confieran los presentes estatutos y la Ley.- NUEVE) Llevar a  
11 cabo los actos administrativos en orden al normal desenvolvimiento  
12 de los negocios sociales. DIEZ) Someter a consideración de la Junta  
13 General el informe de labores de cada año fiscal, para que ésta;  
14 previo conocimiento lo apruebe.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
**QUINTO.- DE LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.** En  
caso de falta o ausencia del Gerente General por más de sesenta días,  
la Junta General deberá reunirse para nombrar quien lo reemplace.-  
**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS:**

La Compañía tendrá un Comisario Principal y Suplente,  
elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de  
cinco años, quienes para el desempeño de sus funciones se sujetarán  
a las disposiciones de la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
**SÉPTIMO.- DE LAS UTILIDADES:** De las utilidades líquidas que  
resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez  
por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que  
este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la  
misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si este  
después de constituida resulta disminuido por cualquier causa. La

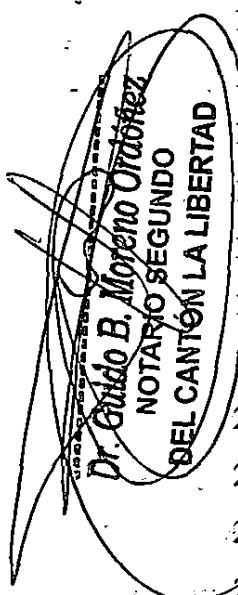
Dr. Guido B. Moreno Ordóñez  
NOTARIA SEGUNDO DEL CANTÓN LA LIBERTAD



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ



1 Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una  
2 nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de capital o  
3 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio  
4 económico a otro. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**  
5 **FUNCIONES PRORROGADAS.** Aun cuando termine el período  
6 para el cual hayan sido elegidos los administradores, estos  
7 funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus  
8 funciones, hasta que 1a. Junta General nombre a los reemplazantes,  
9 excepto en caso de destitución.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
10 **NOVENO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.** Son causas de disolución  
11 de la Compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en la  
12 Ley de Compañías. Disuelta la compañía se pondrá en liquidación,  
13 salvo los casos de absorción, fusión y escisión.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN.** El nombramiento del  
14 liquidador y el procedimiento a seguirse para la liquidación de la  
15 compañía, corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de que la  
16 Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá conforme  
17 lo dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO**  
18 **PRIMERO.-** Para todo lo que no se encontrare previsto en los  
19 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,  
20 sus reglamentos y sus resoluciones de la Junta General de  
21 Accionistas.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**  
22 **CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE**  
23 **ADMINISTRADORES.** - Para Los períodos señalados en los  
24 artículos trigésimo tercero y trigésimo cuarto del estatuto, se designa  
25 como presidente de la compañía al señor **JORGE MANUEL**  
26 **AQUINO MIÑO** y como gerente de la misma a la señorita  
27 **KIMBERLY JACQUELINE AQUINO COBEÑA**, respectivamente.





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ



**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los

2 accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el  
3 capital de la compañía de la siguiente manera: a) JORGE MANUEL  
4 AQUINO MIÑO, ha suscrito SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
5 (799) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
6 Unidos de América cada una; y, b) JIMMY GERMAN AQUINO  
7 FIGUEROA, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de  
8 un dólar de los Estados Unidos de América cada una. De igual  
9 manera los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el  
10 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al  
11 momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de  
12 la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una  
13 institución del sistema financiero ecuatoriano, en la proporción que  
14 cada uno ha suscrito, una vez inscrito este instrumento en el Registro  
15 Mercantil, de conformidad con lo establecido por el artículo ciento  
16 cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Agregue usted señor  
17 Notario las demás cláusulas y formalidades de estilo para la  
18 perfecta validez de esta escritura pública.- (F) Abogado Lelio  
19 Baquerizo Carvajal, matrícula número Veinticuatro - Dos mil  
20 once - Ochocientos noventa y ocho.- HASTA AQUÍ LA  
21 MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS  
22 DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A  
23 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.  
24 Adjunto copia de Acta Constitutiva de la compañía, Reserva  
25 de denominación de razón social, Certificados electrónicos de  
26 datos de identidad ciudadana.- Yo, el Notario Público, doy  
27 fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz,  
28 toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la

Dr. Guido Moreno Ordóñez  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN LA LIBERTAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7751362

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0901043083 AQUINO MIÑO JORGE MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERTRAQUINO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H50 TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA.

OPERACION PRINCIPAL H5011.01 TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE PASAJEROS; EXPLOTACIÓN DE EMBARCACIONES DE EXCURSIÓN, DE CRUCERO O DE TURISMO, EXPLOTACIÓN DE TRANSBORDADORES, TAXIS ACUÁTICAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5011.02 ALQUILER DE EMBARCACIONES DE PLACER CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5012.01 TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE CARGA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, Dicha RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

**ACTA CONSTITUTIVA DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA CELEBRADA  
EL 10 DE DICIEMBRE DE 2016**

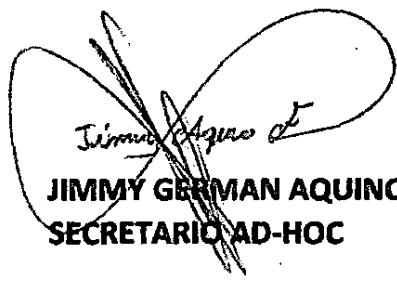


En el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, a las diez horas, aproximadamente se reúnen los señores **JORGE MANUEL AQUINO MIÑO**, con cédula de ciudadanía No. 0901043083 y **JIMMY GERMAN AQUINO FIGUEROA**, con cédula de ciudadanía número 0915325310, ecuatorianos, mayores de edad, de estados civil el primero casado y el segundo soltero, quienes libres y voluntariamente deciden formar una **COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, por lo que luego de las deliberaciones acuerdan nombrar como secretario Ad-Hoc al señor **JIMMY GERMAN AQUINO FIGUEROA**, para que de fe de lo actuado en esta asamblea, una vez posesionado el secretario ad-hoc, se procede a escoger el nombre con el que se denominará la compañía quedando definida como **SERTRAQUINO S.A.**, con las siguientes aportaciones: a) **JORGE MANUEL AQUINO MIÑO**, ha suscrito **setecientos noventa y nueve (799)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) **JIMMY GERMAN AQUINO FIGUEROA**, ha suscrito **una (1)** acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Los accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente General a la señorita **KIMBERLY JACQUELINE AQUINO COBEÑA** y como Presidente al señor **JORGE MANUEL AQUINO MIÑO**.

No habiendo otro tema que tratar, se concede el receso para la elaboración del acta respectiva, la que es aprobada por los asistentes y para constancia y para mandato legal, la firman en unidad de acto. (f) **JIMMY GERMAN AQUINO FIGUEROA** y **JORGE MANUEL AQUINO MIÑO**, (f), Socios fundadores.-

Certifico: Que la copia que antecede es fiel a su original, el mismo que reposa en el Libro de Actas de la Compañía y a la cual me remito en caso necesario.-

La Libertad 10 de Diciembre de 2016

  
**JIMMY GERMAN AQUINO FIGUEROA**  
**SECRETARIO AD-HOC**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



A / M

Número único de identificación: 0901043083

Nombres del ciudadano: AQUINO MIÑO JORGE MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BÁSICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIGUEROA MEJILLON EUGENIA NATIVIDAD

Fecha de Matrimonio: 29 DE ABRIL DE 1967

Nombres del padre: AQUINO MANUEL

Nombres de la madre: MIÑO ELENA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GUIDO BENJAMÍN MORENO ORDOÑEZ - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 2 - SANTA ELENA  
LA LIBERTAD

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.15 17:44:34 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

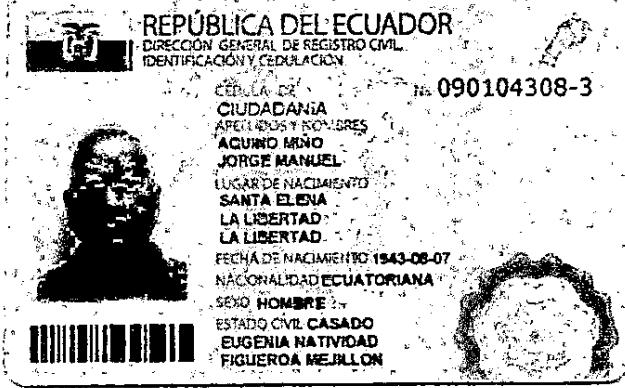
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a3848b6015ab434



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA	JORNALERO
V44454444	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
AQUINO MANUEL	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
MIÑO ELENA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
SALINAS	
2016-12-15	FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-15	

*(Handwritten signature)* *14*

VERIFICACIÓN DE DATOS  
FOTO DE IDENTIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**001** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0059 0801043083

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA:

**AQUINO MIÑO JORGE MANUEL**

SANTA ELENA CANTÓN: PARACORA  
PROVINCIA: LA LIBERTAD CIRCUNSCRIPCIÓN: LA LIBERTAD ZONA: 3

*(Handwritten signature)*

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE: Que el documento que antecede en una hojas es igual al documento original que me fue exhibido

Art. 18 numeral 5 Ley Notarial

La Libertad, 15 de Septiembre 2016

DR. GUIDO B. MORENO ORDÓÑEZ  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LA LIBERTAD





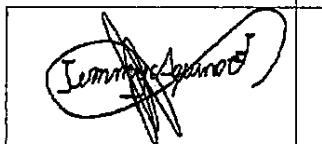
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0915325310

Nombres del ciudadano: AQUINO FIGUEROA JIMMY GERMAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: JORGE AQUINO MINO

Nombres de la madre: EUGENIA FIGUEROA MEJILLON

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GUIDO BENJAMÍN MORENO ORDOÑEZ - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 2 - SANTA ELENA  
LA LIBERTAD

Ing. Jorge Troya Fúertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.15 12:47:52 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-0c1e35aac99147d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DOY FE: Que el documento que antecede en una hojas es igual al documento original que me fue exhibido  
 Art. 18 numeral 5 Ley Notarial  
 La Libertad, 15 Diciembre 2016  
DR. GUIDO B. MORENO ORDOÑEZ  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LA LIBERTAD





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LA LIBERTAD  
DR. GUIDO MORENO ORDOÑEZ

1 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,  
2 ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo  
3 acto.-

4

5

6

7 **JORGE MANUEL AQUINO MIÑO**

8 C.C. # 0901043083

9 C.V. # 001-0059

10

11

12 **JIMMY GERMAN AQUINO FIGUEROA**

13 C.C. # 0915325310

14 C.V. # 003-0065

15

16

17

18 **DR. GUIDO BENJAMIN MORENO ORDOÑEZ**

19 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LA LIBERTAD

20

21

22

23

24

25

26

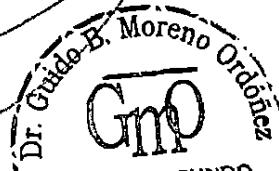
27

28

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE  
ELLO CONFIERO *Tercera Copia*  
QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



DR. GUIDO B. MORENO ORDOÑEZ  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LA LIBERTAD



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

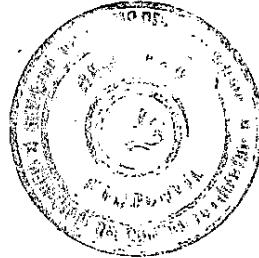
Número de Repertorio: 2016- 1798

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD,  
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)  
acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito  
el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de  
tomo 4 de fojas 2296 a 2325 con el número de inscripción 170 celebrado  
entre: ([SERTRAQUINO S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [AQUINO MIÑO JORGE  
MANUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [AQUINO FIGUEROA JIMMY GERMAN en  
calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

Ab. Saúl Jacho Buenaño  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL (E) DEL CANTÓN LA LIBERTAD

Ab. Saúl Patricio Jacho Buenaño  
Registrador de la Propiedad Encargado



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

23 ENE 2017

R E C I B I D O

Hora: 12100 Firma: TUNW



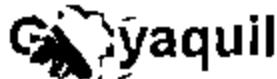
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SERITRAQUINO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <b>SANTA ELENA</b>	CANTÓN: <b>LA LIBERTAD</b>	CIUDAD: <b>LA LIBERTAD</b>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <b>SANTA ELENA</b>	CANTÓN: <b>LA LIBERTAD</b>	CIUDAD: <b>LA LIBERTAD</b>
PARROQUIA:	BARRIO: <b>ROCA FUERTE</b>	CIUDADELA:
CALLE: <b>AVENIDA TERCERA</b>	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <b>CALLES 23 Y 24</b>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <b>042784482</b>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <b>Kimberly.aquino@outlook.com</b>	
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL TALLER MECÁNICO JORGE FIGUEROA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <b>AQUINO COSEÑA KIMBERLY JACQUELINE</b>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <b>2450038548</b>		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL		
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
23 ENE 2017		
RECIBIDO		
Hora: <b>12:00</b> Firma: <b>TUM</b>		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
VA-01.2.1.4-F1		

*Hawz*

**Superintendencia de Compañías**



Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

29/DEC/2016 10:29:39      Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **41311-0**

JORGE AQUINO -

Expediente: **710631**

RUC:

Razón social:

SERTRAQUINO S.A.

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
**REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO**

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = **102**